Nota DNC N° 3984/2024.

Asunción, 4 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	430266
Expediente	304246
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de estacionamiento para el centro de entrenamiento de aviación DINAC-KOICA - Ad Referéndum
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DINAC/UOC N° 369/2024 de fecha 03/06/2024; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Solicitamos a la contratante remitir el dictamen técnico y legal ampliatorio en relación al inciso b) del art. 57° de la Res. DNCP 5695/19, por cual se *amplia y aclara el interés público general comprometido para la modificación de referencia y los afectados por la misma.* El dictamen a ser remitido debe indicar de qué manera o cómo afectaría a la sociedad de no haberse realizado el convenio de referencia.

2. Solicitamos a la contratante remitir el Dictamen UOC/CG N° 15/2024 mencionado en el Dictamen N° 135/2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos